RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2019** 00**241**-00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial de la parte solicitante, el Despacho no accede a la cesión de créditos realizada en favor de Reintegra S.A.S., como quiera que en el presente asunto no se discute ningún crédito, sino que se trata de una solicitud de aprehensión del bien dado en garantía como mecanismo de pago directo.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ